



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 48 -2021-ACSS

Santiago de Surco, 16 SET. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 006-2021-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 2482-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 786-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 187-2021-OCI/MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe de Control Específico N° 017-2021-2-2168-SCE "Servicios de Consultoría para la elaboración y actualización de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.";

Que, con el Oficio N° 187-2021-OCI/MSS del 06.08.2021, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Control Específico N° 017-2021-2-2168-SCE, Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado Servicios de Consultoría para la elaboración y actualización de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública - Periodo 02 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2020";

Que, en el Informe de Control Específico mencionado, se observa que el Órgano de Control Institucional señala como única conclusión que "Funcionarios y servidores otorgaron conformidad a servicios de consultoría para la elaboración de Proyectos de Inversión Pública, denominados: 'Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular en los pasajes Luis Dulanto D'Caroli y Agustina Custodio Mita, en la Urbanización Honor y Lealtad, sector 2'; 'Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Protección ante Talud en los Pasajes Cerro Cobrizo y Cerro Bronceado en la Asociación de Vivienda Magisterial 6 de julio, Sector 7, 'Construcción de ambiente administrativo, en la sede del Jr. Arica n.º 581, Lt. 1, Mz. 16, Sector 2' y 'Adquisición de maquinaria de lavado, prensas, paletizadoras, máquinas selladoras, impresoras de etiquetas para bolsas, contenedor y extrusoras; construcción de cobertura; reparación de sistema de faja transportadora y vehículo'; asimismo otorgaron conformidad a los servicios de consultoría para la actualización de expedientes técnicos de los proyectos de Inversión Pública: 'Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular en los pasajes Luis Dulanto D'Caroli y Agustina Custodio Mita, en la Urbanización Honor y Lealtad, sector 2'; 'Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Protección ante Talud en los Pasajes Cerro Cobrizo y Cerro Bronceado en la Asociación de Vivienda Magisterial 6 de julio, Sector 7, Santiago de Surco de Distrito de Santiago de Surco – Provincias de Lima – Departamento de Lima', a pesar que no cumplieron aspectos técnicos, consideraciones técnicas, requisitos mínimos y criterios de evaluación; así como, los parámetros normativos y técnicos exigidos en los Términos de Referencia (...) (Irregularidad única)";

Que, de acuerdo con la conclusión señalada en el referido Informe de Control Específico, el Órgano de Control Institucional, dentro de sus recomendaciones al Procurador Público de la Entidad, formula lo siguiente: "Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. (Conclusión única)";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 786-2021-GAJ-MSS del 12.08.2021, señala que la Contraloría General de la República y los órganos del sistema de control (Órgano de Control Institucional), de hallar indicios de la comisión de ilícitos penales o de responsabilidad civil y/o administrativa de los funcionarios auditados, emitirá un Informe de Control, el cual tendrá la calidad de



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N° **48** -2021-ACSS

prueba preconstituida para el inicio de las acciones legales pertinentes, por lo que, conforme a lo dispuesto en el Informe de Control Específico N° 017-2021-2-2168-SCE "Servicios de Consultoría para la elaboración y actualización de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública", los actuados deben ser derivados al Concejo Municipal para que autorice al Procurador Público Municipal, el inicio de las acciones legales correspondientes a los funcionarios, ex funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional ha recomendado el inicio de acciones penales;

Que, con el Memorándum N° 2482-2021-GM-MSS del 27.08.2021, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta los actuados, solicita derivar el referido Informe de Control Específico al Concejo Municipal para que autorice al Procurador Público el inicio de las acciones legales correspondientes a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad;

Estando al Dictamen N° 006-2021-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 786-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el numeral 23 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

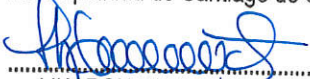
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales respectivas contra los funcionarios y servidores públicos referidos en el Informe de Control Específico N° 017-2021-2-2168-SCE "Servicios de Consultoría para la elaboración y actualización de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública", elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que se dé cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE